MEMORANDO

Radicado No: 20243800300094693

Para: SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Caquetá

Asunto: Soportes Tramite Modificación Contrato Aporte 18003382024

Fecha: 2024-12-17

De manera atenta envío Atentamente remito soportes para trámite de modificación al contrato de aporte 18003382024 del 31/10/2024, suscrito con la **EAS FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS** para lo cual se anexa los siguientes documentos así:

- Justificación
- Memorando con Radicado No: 20241600000166043 de fecha 2024-12-11
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal.
- Invitación de la supervisora a la EAS a celebrar modificación contractual
- Aceptación de la modificación contractual por la EAS
- PACCO
- CDP
- Registro presupuestal del compromiso
- Relación de Pagos
  Flujo de pagos

Cordialmente,

MARIA JACQUELINNE AVENDAÑO CHALACAMA
Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico

Anexo: 29 Folios

Aprobó: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama - Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Revisó: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama - Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Proyectó: Cleofelina Alvarez Pineda - Profesional de Seguimiento a la Ejecución Financiera

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO* 18003382024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	18003382024
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU
SUPERVISOR	MARIA JACQUELINNE AVENDAÑO CHALACAMA
VALOR INICIAL	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($84.599.280).**
PLAZO INICIAL	UN MES Y 20 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/10/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/12/2024
CDP	43924 DEL 29/10/2024
RP	143124 DEL 31/10/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica

LIBERACIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	Adicionar al Contrato de Aporte **18003382024** la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 14.824.155),** compuesto de la siguiente manera: 1. Aportes que realizará el ICBF a la EAS por el valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 14.824.155).**
CDP	43924 DEL 29/10/2024
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**. - El **ICBF** pagará a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo de la presente adición en el último desembolso, así: ***Vigencia*** | ***Desembolso*** | ***Periodo*** | ***Valor*** *2024* | 1 | *Mensual* | **$ 14.824.155** El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.
PRÓRROGA	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el

	28/12/2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, Y JARDINES SOCIALES".** **CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 99.423.435)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.423.435)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los

usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	Bimestral	$ 84.599.280
	2	Mensual	$ 14.824.155

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Caquetá suscribió el Contrato de Aporte **No. 18003382024** del **día 31/10/2024**, con la **FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU;** con el objeto de "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

Se requiere realizar la siguiente modificación de acuerdo a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera infancia mediante Memorando Radicado No: 20241600000166043 del 11 de diciembre del 2024 con **Asunto**: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016 y, en aplicación de lo contenido en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III de este mismo documento e, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

A través de este proceso contractual se busca garantizar hasta el 31 de diciembre del 2024, la continuidad de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a la población beneficiaria, dando cumplimiento a las orientaciones impartidas en el memorado N° 20241600000166043 del 11 de diciembre del 2024 por la Dirección de Primera Infancia; se requiere realizar trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18003382024,** así:

Plazo: El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

Que de acuerdo con lo expuesto y para dar cumplimiento se requiere adicionar la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 15.938.480)** así:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	COSTO UDS ADICION DICIEMBRE 21 AL 28	TOTAL ADICION
PUERTO RICO	HCB COMUNITARIO	1	14	$ 1.593.848	$ 1.593.848
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	HCB COMUNITARIO	1	14	$ 1.593.848	$ 1.593.848
SAN VICENTE DEL CAGUAN	HCB COMUNITARIO	8	112	$ 1.593.848	$ 12.750.784
TOTAL		**10**	**140**		**$ 15.938.480**

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones, que podían reinvertirse en la adición, es necesario **ADICIONAR** recursos que garanticen de tal forma que se dé el cumplimiento a orientaciones impartidas.

Luego de realizar seguimiento de los recursos destinados para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **Noviembre 2024** realizada el 11 de diciembre del 2024; saldos de recursos no ejecutados por la suma **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.114.325),** correspondientes a inejecuciones presentados durante la ejecución del contrato de aporte **18003382024.**

Por lo anterior se hace necesario reinvertir la suma de las inejecuciones para apalancar la adición, dando cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20241600000166043; se requiere realizar trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18003382024**, así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES							
MES	AHORROS	INEJECUCIONES	SEGUIMIENTO DE INEJECUCIONES	REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	LIBERACIONES/REINTEGROS T.N (Tramitadas)	LIBERACIONES PENDIENTES POR REALIZAR
Inejecución inicial	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Enero	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Febrero	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Marzo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Abril	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Mayo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Junio	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Julio	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Agosto	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Noviembre	$ 0	$ 1.114.325	$ 1.114.325	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.114.325
Diciembre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL	$ 0	$ 1.114.325	$ 1.114.325	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.114.325

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga **El Concepto Favorable** para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Dando cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia quienes dan **concepto de viabilidad** para reinvertir las inejecuciones para apalancar la adición del Memorando No. 20241600000166043 de fecha 11/12/2024 así:

CONTRATO APORTE	VALOR REQUERIDO ADICION -1	VALOR DE INEJECUCIONES -2	VALOR TOTAL ADICIONAR (1-2)
18003382024	**$ 15.938.480**	**$ 1.114.325**	**$ 14.824.155**

Así las cosas, se realizará el trámite de modificación contractual al Contrato de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Aporte **18003382024** por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.824.155),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

Finalmente, **realizar modificación contractual en las Cláusula Sexta Valor y Forma de Pago,** del documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, Y JARDINES SOCIALES".

CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 99.423.435)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 99.423.435),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	Bimestral	$ 84.599.280
	2	Mensual	$ 14.824.155

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 43924 del 29/10/2024, expedido por la Analista de Presupuesto del Grupo Financiero del ICBF Regional Caquetá, así:

RUBRO	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR
C-4602-1500-9-704080-4602020-02	162	27	$ 14.824.155
TOTAL			**$ 14.824.155**

Que, con la presente modificación, el valor adicionado NO supera el 50% del valor inicial del Contrato de Aporte No. **18003382024**, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 80 de 1993.

La presente justificación se expide en el Municipio de Puerto Rico - Caquetá a los **17** días del mes **de diciembre** del 2024, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF.

ANEXOS	• Memorando Radicado No: 20241600000166043 del 11 de diciembre del 2024 • Invitación a modificación contractual • Aceptación de la modificación contractual por la EAS • Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS • Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha. • Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique) • PACCO y CDP • Registro Presupuestal del Compromiso • Relación de Pagos • Flujo de pagos.

FIRMA LA SOLICITUD

MARIA JACQUELINNE AVENDAÑO CHALACAMA
Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico

Revisó: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama / Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Aprobó: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama / Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Proyecto: Cleofelina Alvarez Pineda / Profesional de Seguimiento a la Ejecución Financiera

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHosuaza OLGA SUAZA GONZALEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ

Fecha y Hora Sistema: 2024-12-17-4:14 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43924	**Fecha Registro:**	2024-10-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	84.599.280,00	**Valor Total Operaciones:**	14.824.155,00		**Valor Actual.:**	99.423.435,00	**Saldo x Comprometer:**	14.824.155,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	46924	**Fecha Registro:**	2024-10-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-6-704020-4102002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	84.599.280,00	0,00	84.599.280,00	0,00	0,00

162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2024-12-17	0,00	14.824.155,00			
					Total:	0,00	14.824.155,00	14.824.155,00	14.824.155,00	0,00

Objeto:	PACO -30491- CZ- PUERTO RICO- AMPARA CONTRATO APORTE "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, EN LOS HCB.- HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTRAR FAMILIAR"

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.: **E08013FB-E5CF-4867-B25B-EE13C6372FF4**

Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	17/12/2024 10:50 a. m.
Consecutivo:	30491	Regional:	REGIONAL CAQUETA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Valor programado a contratar*:	$99.423.435,00
Valor contratado:	$84.599.280,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$14.824.155,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-6-704020-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$84.599.280,00	$84.599.280,00	$0,00
C-4602-1500-9-704080-4602020-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	27	$14.824.155,00	$0,00	$14.824.155,00

Generada por: rosmery.gallego

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 17 de diciembre de 2024

Generada por: rosmery.gallego

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000166043

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.

Fecha: 2024-12-11

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las

decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prorroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplícales a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER[1], **HOMOLOGADOS Y OFERTADOS a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN, LOTE 1 (Hogares Comunitarios de Bienestar – (HCB), HCB FAMI, Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir), y Jardín Comunitario (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER,** que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

2.2. Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **28 de diciembre de 2024.**

Se reitera que el servicio DIER, por sus particularidades de atención debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio los 365 días de cada vigencia, de acuerdo con

1 Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No: 20241600000132213 del 10 de octubre del 2024.

lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional V1 y la Guía Operativa del servicio DIER.

Ahora bien, respecto de la prórroga de los mencionados contratos, se informa que esta será de 8 días, toda vez que se estima que, dentro de este periodo se adelanten al interior de las direcciones regionales, los trámites correspondientes para la suscripción de los nuevos contratos, resultado del proceso selección adelantado a través de la Invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN, con un plazo de ejecución a partir del 29 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, para lo cual, las Direcciones Regionales, contarán con presupuesto de la vigencia 2024 para apalancamiento y con vigencias futuras para la vigencia 2025 y 2026 sobre las cuales es importante señalar que fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del radicado 2-2024-066819 del 06 de diciembre de 2024.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo

tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo[2]; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[3] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

---

2 Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

3 Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "**0 Adición HCB, DIER y JS Periodo del 21 al 28 dic_2024**", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

0 Adición HCB, DIER y JS Periodo del 21 al 28 dic_2024

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

   Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

   Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

   La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso).
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del

convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.

e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

  La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

  En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente las fechas establecidas en la circular 005 del 31 de octubre de 2024 para el plazo máximo de radicación y pago de estos desembolsos.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera

oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde

todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director Financiero.	
	Milton Fabian Forero Melo	Dirección de Planeación y Control de Gestión	
	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	CMB

38003

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243800300049411

Puerto Rico, 2024-12-16

COPIA AMARILLA

Señor:
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y DERECHOS HUMANOS -FUNAMU
CALLE 3 B # 14 - 18 B/ VERSALLES
fundacionfunamu@gmail.com

Asunto: Invitación Modificación Contrato de Aporte 18003382024

En atención a las orientaciones dadas por parte de la Dirección de Primera Infancia según memorando con Radicado No: 20241600000166043 de fecha 11/12/2024, con asunto; Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.

Lo anterior con el fin de dar orientaciones para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, para financiar la continuidad de la atención, así:

Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **28 de diciembre de 2024**.

Para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20241600000166043, se requiere adicionar al contrato de aporte 18003382024 la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 15.938.480)** así:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	COSTO UDS ADICION DICIEMBRE 21 AL 28	TOTAL ADICION
PUERTO RICO	HCB COMUNITARIO	1	14	$ 1.593.848	$ 1.593.848
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	HCB COMUNITARIO	1	14	$ 1.593.848	$ 1.593.848
SAN VICENTE DEL CAGUAN	HCB COMUNITARIO	8	112	$ 1.593.848	$ 12.750.784
TOTAL		**10**	**140**		**$ 15.938.480**

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones, que podían reinvertirse en la adición, es necesario **ADICIONAR** recursos que garanticen de tal forma que se dé el cumplimiento a orientaciones impartidas.

Luego de realizar seguimiento de los recursos destinados para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **Noviembre 2024** realizada el 11 de diciembre del 2024; saldos de recursos no ejecutados por la suma **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.114.325),** correspondientes a inejecuciones presentados durante la ejecución del contrato de aporte **18003382024**.

Por lo anterior se hace necesario reinvertir la suma de las inejecuciones para apalancar la adición, dando cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20241600000166043; se requiere realizar trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18003382024**, así:

SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES							
MES	AHORROS	INEJECUCIONES	SEGUIMIENTO DE INEJECUCIONES	REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	LIBERACIONES/REINTEGRO S T.N (Tramitadas)	LIBERACIONES PENDIENTES POR REALIZAR
Inejecución inicial	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Enero	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Febrero	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Marzo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Abril	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Mayo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Junio	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Julio	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Agosto	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Septiembre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Octubre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Noviembre	$ 0	$ 1.114.325	$ 1.114.325	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.114.325
Diciembre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL	$ 0	$ 1.114.325	$ 1.114.325	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.114.325

Dando cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia quienes dan **concepto de viabilidad** para reinvertir las inejecuciones para apalancar la adición del Memorando No. 20241600000166043 de fecha 11/12/2024 así:

CONTRATO APORTE	VALOR REQUERIDO ADICION -1	VALOR DE INEJECUCIONES -2	VALOR TOTAL ADICIONAR (1-2)
18003382024	**$ 15.938.480**	**$ 1.114.325**	**$ 14.824.155**

Así las cosas, se realizará el trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18003382024** por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.824.155),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

En consecuencia, se requiere aceptación por parte de la EAS para poder adelantar la modificación contractual al contrato de aporte.

De ser afirmativa su respuesta por favor remitir oficio de aceptación de la modificación contractual, con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha.
4. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique)

Lo anterior, debe ser remitido en un plazo no mayor 1 día, al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

MARÍA JACQUELINNE AVENDAÑO CHALACAMA
Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico

Aprobó: María Jacquelinne Avendaño Chalacama - Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Revisó: María Jacquelinne Avendaño Chalacama - Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico
Proyectó: Cleofelina Alvarez Pineda – Profesional Seguimiento a la Ejecución Financiera



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Respuestas PQRS ICBF** identificado(a) con NIT **899999000000** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	652868
Remitente:	esther.castrillon@icbf.gov.co (**icbf@icbf.gov.co**)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	fundacionfunamu@gmail.com - JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Asunto:	RADICADO 20243800300049411
Fecha envío:	2024-12-16 11:22
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 11:26:24**	**Tiempo de firmado:** Dec 16 16:26:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 11:26:25**	Dec 16 11:26:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[9342]: 499CA12487A8: to=<fundacionfunamu@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.2 0.26]:25, delay=1.4, delays=0.14/0/0.48/0.79, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1734366385 d9443c01a7336-218a1d9925fsi61036825ad.89 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 11:26:46**	**Dirección IP:** 45.169.99.245 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/12/16** **Hora: 11:26:54**	**DirecciÃ³n IP:** 45.169.99.245 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/131.0.6778.134 Mobile /15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las caracteristicas del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RADICADO 20243800300049411

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo

Atentamente envío documento adjunto de invitacion modificacion contrato de aporte 338/2024 para su respectivo trámite según radicado Número 20243800300049411

Cordialmente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Esther Judith Castrillon Serna
Secretario
Centro Zonal Puerto Rico
ICBF Sede Regional Caqueta
Cra 7 N° 5-50 B/ Las Americas
Teléfono: 608 4352985 Ext. 821001
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20243800300049411.pdf	6fa8a294e773bcab9561af398bf3acc62adfd79e9f16953ff19a510ac4a5175d

Descargas

Archivo: 20243800300049411.pdf **desde:** 45.169.99.245 **el día:** 2024-12-16 11:26:58

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez juridica y probatoria.

www.4-72.com.co

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No. 327 de 7 de Noviembre de 2023

Florencia Caquetá, 17 de diciembre del 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Puerto Rico
Regional Caquetá

Asunto: RESPUESTA INVITACION MODIFICACION CONTRACTUAL CONTRATO 18003382024 radicado No. 20243800300049411

Cordial Saludo,

A través del presente nos permitimos anexar documentos correspondientes

- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha.
- Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal

Quedamos atentos a una positiva respuesta,

Juan Alexy Rodriguez

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal
Número de Folios 9

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Centro Zonal Puerto Rico - Caqueta
CORRESPONDENCIA RADICADA
FECHA 17 DIC 2024
HORA 3:44 p.m.
FIRMA
NUMERO 20243800300049411

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.117.515.333

RODRIGUEZ QUIÑONES

APELLIDOS

JUAN ALEXY

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1990

MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-2008 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 13:24:27
Recibo No. S001365546, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1jhSXDRmV2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Sigla : FUNAMU
Nit : 900196035-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501654
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO - Torasso alto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138334513
Teléfono comercial 2 : 4358031
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fundacionfunamu@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS, Sigla FUNAMU.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 25 de enero de 2008 bajo el número 00000000000000004950 otorgada por JUNTA DE ASOCIADOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2016, con el No. 10805 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POR MODIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA JUNTA D IRECTIVA, MODIFICACION DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CREACION DEL CARGO DEL REVISOR FISCAL, ENTRE OTRAS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos:Aumento de patrimonio de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MCTE.

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18357 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución

de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adl,Jita en general, teniendo como punto de partida lo diversidad etnocultural que caracteriza el país. De acuerdo con lo anterior, lo Fundación tendrá los siguientes objetivos. 3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas yproyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.3.3. Adelantar en convenio con instituciones avtorizadas por el Estado, programas quepermitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, edvcativos culturales yescuelas de formación artística y deportiva que contribvyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorablaprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiona y elfortalecimiento de la cohesión· y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país. 3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

PATRIMONIO

$ 220.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sera elegido por la junta directiva. Son funciones del representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación: 35.1. Representar legalmente la fundación FUNAMU. 35.2. Dirigir las relaciones de la fundación con otras ONG's y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas. 35.3. Presentar a la junta directiva informes generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma. 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social sin límite alguno. 35.5. Presentar a consideración de la junta directiva el informe anual de actividades de la administración; 35.6. Presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la fundación; 35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la fundación. 35.8. Asistir a las reuniones de junta directiva y asamblea general. 35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008 con el No. 4951 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18354 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18355 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALEXANDER GARCIA SALAZAR	C.C. No. 16.799.806	87758-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 20 de abril de 2011 de la El Comerciante	7376 del 20 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	10805 del 08 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	18347 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18356 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18357 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: M7020 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.463.511.245,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 13:24:28
Recibo No. S001365546, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1jhSXDRmV2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

CERTIFICA,

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** identificada con NIT. 900196035-3, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Florencia, luego de revisar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia de la Compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la documentación para la presente adición, por conceptos de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA , correspondiente al contrato de aporte 18003382024.

La presente se expide en Florencia - Caquetá, hoy 17 de diciembre del 2024, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
C.C. 16.799.806 Cali
Revisor Fiscal
TP: 87758-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.799.806

GARCIA SALAZAR

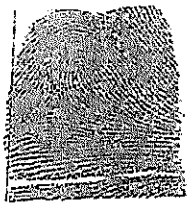
APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1900100-00154801-M-0016799806-20030120 0010868774A 1 24746794

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7FE9B9AHZ0M2EA4L2D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

87758-T



ALEXANDER
GARCIA SALAZAR
C.C. 16799806
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 97249

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REGIONAL: CAQUETA
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL PUERTO RICO
CONTRATISTA: FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
NIT O CC: 900196035-3
CONTRATO No: 18003382024
VALOR TOTAL CT: $ 99.423.435

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	43924	143124	C-4602-1500-9-704080-4602020-02	162	27	$ 14.824.155												$ 14.824.155	$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
TOTAL						$ 14.824.155									$ 0				$ 0	0,00

MARIA JACQUELINNE AVEDAÑO CHALACAMA
COORDINADORA CENTRO ZONA PUERTO RICO

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHmjagudel	MARLY JULIETH AGUDELO TORO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-16-8:57 a. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	**Número de Compromiso:**	143124	**Valor Total:**	84.599.280,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900196035	**Tercero:**		FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	18003382024	**Fecha:**	31/10/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	CZ PTO RICO - PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-11-15	57224	84.599.280,00	0,00	251624		433653024	2024-11-19	84.599.280,00	0,00	84.599.280,00	610101222	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			CONTRATO DE APORTE	1800338204	13-01-01-DT	primer pago contrato 18003382024, atencion primera infancia ,noviembrte y diciembre 2024

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260105835

PIB
10:49:21

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117515333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2024, a las 10:52:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1117515333
Código de Verificación	1117515333241219105203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:37 AM horas del 19/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117515333**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2024 10:53:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117515333 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106936934** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260106064

PIB
10:51:07

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificado(a) con NIT número 9001960353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2024, a las 10:52:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001960353
Código de Verificación	900196035324121910525 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Cristian Orlando Coronado Munoz

De: Rosmery Gallego Ruiz
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2024 8:15 a. m.
Para: Cristian Orlando Coronado Munoz
CC: Sebastian Rodriguez Vargas; Adriana Marcela Echeverry Perdomo
Asunto: Validación Matriz de Adición y Prórroga De Servicios HCB, Regional CAQUETA para 04 Contratos de Fecha 19/12/2024
Datos adjuntos: CERTIFICACIÓN HCB.pdf; CERTIFICACIÓN 18003392024.pdf; CERTIFICACIÓN_CA18003382024.pdf; 20241600000166043 MEMORANDO DE ORIENTACIONES ADICIONES HCB y DIER 21 AL 28 DE DICIEMBRE_ adiciones (1).pdf; CERTIFICACIÓN_340.pdf; MATRIZ_ ADICIONES HCB_DIER_ Y_ JS_DIC_2024 _REGIONAL_CAQUETA_19122024_04CONT..xlsm

Cordial saludo,

Remito matriz validada por la Dirección Primera Infancia.

Cordialmente,

Rosmery Gallego Ruiz
Contratista – Primera Infancia
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2024 1:35 a. m.
Para: Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Sebastian Rodriguez Vargas <Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
CC: Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Carlos Andres Galarza Arevalo <Carlos.Galarza@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Matriz de Adición y Prórroga De Servicios HCB, Regional CAQUETA para 04 Contratos de Fecha 19/12/2024

Cordial Saludo;

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos con **Radicado No: 20241600000132213 del 2024-10-10** con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER", y Memorando con Radicado No. Radicado **20241600000166043 de fecha 2024-12-11**, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.", y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ ADICIONES CONTRATACIÓN 2024**. en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **04**

- Se evidencia la adición y prórroga para: **04** contratos mediante aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos**, como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA No. CONTRATO/CONV	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN
1	18003382024	CAQUETA	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnic
2	18003402024	CAQUETA	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnic
3	18003412024	CAQUETA	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnic
4	18003392024	CAQUETA	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnic

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más

la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).”

En términos generales se observó lo siguiente:

a) **Diligenciamiento total de la matriz:**
- **No** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ ADICIONES HCB_DIER_ Y_ JS_DIC_2024_REGIONAL_CAQUETA_19122024_04CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá. Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 10:25 p. m.
Para: Carlos Andres Galarza Arevalo <Carlos.Galarza@icbf.gov.co>
CC: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: CAQUETA_Matriz_adiciones y prorrogas de HCB

Estimado Carlos,

Desde el equipo financiero de la DPI, se da VISTO BUENO VALIDACION FINANCIERA matriz de ADICION, para 8 contratos de la REGIONAL CAQUETA durante el mes de Diciembre de 2024. Según el memorando con Radicado No: 20241600000166043, con asunto: Orientaciones para la

suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.

CAQUETA - 8 CONTRATOS

SERVICIO	CUPOS POR UDS	NUMERO DE UDS	TOTAL CUPOS
HCB - COMUNITARIO	12	4	48
HCB - COMUNITARIO	14	86	1,204
TOTALES	**26**	**90**	**1,252**

Diego Sabogal Cortés
Contratista
Subdirección de Operaciones de la Atención a la Primera Infancia
Grupo Territoriales
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 11:17
Para: Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Cc: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CAQUETA_Matriz_adiciones y prorrogas de HCB

Apreciado Diego, envío para validación financiera la **"MATRIZ_ ADICIONES HCB_DIER_ Y_ JS_DIC_2024_REGIONAL_CAQUETA_17122024_V2_"** una vez validada por favor enviarla al macro asignado Carlos Galarza,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2024 3:47 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Sebastian Rodriguez Vargas <Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>
Asunto: CAQUETA_Matriz_adiciones y prorrogas de HCB

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a orientaciones contenidas en el memorando con Radicado No:
No: 20241600000166043, con asunto; Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, **a partir del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre 2024.**

Adjunto remito matriz para las adiciones de 4 contratos aporte de la Regional Caquetá.

Lo anterior para validación, estamos atentos a cualquier novedad.

Cordialmente,

Rosmery Gallego Ruiz
Contratista – Primera Infancia
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Direccion Primera Infancia <Direccion.PrimeraInfancia@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de diciembre de 2024 4:16 p. m.
Para: Directores Regionales <Directores.Regionales@icbf.gov.co>; ENLACES TEMA SEGUIMIENTO OPERATIVO A LAS MODALIDADES <equipomodalidadseguimientooperativo@icbfgob.onmicrosoft.com>; Enlaces Financieros de Primera Infancia <enlacesfinancieros.primerainfancia@icbf.gov.co>
CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Boris Damian Angulo Mahecha <Boris.Angulo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; David Alejandro Vasquez Moreno <David.Vasquez@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>
Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER

Respetados directores, reciban un cordial saludo;

Como adjunto se remite memorando con Radicado No: 20241600000166043, por medio del cual, se brindan orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la

Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

Sin otro particular,

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cristian Orlando Coronado Munoz

De: Emile Bonilla Lucumi
Enviado el: viernes, 20 de diciembre de 2024 8:59 a. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez; Direccion Primera Infancia
CC: Cristian Orlando Coronado Munoz
Asunto: Validación Matriz de Adición y Prórroga De Servicios HCB, Regional CAQUETA para 04 Contratos de Fecha 19/12/2024

Importancia: Alta

Cordial Saludo apreciada Dra. Monica,

Con relación a lo establecido en el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, se tiene que:

*"**2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (Se destaca)

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito **informar** que, desde la Dirección Regional Caquetá, se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que ningún contrato individual supera la cuantía de los 5000 SMLMV, pero observamos que el siguiente operadore, se supera la cuantía de 5.000 SMLMV debido a la sumatoria de los contratos de aporte asignados a cada uno.

Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total, en ejecución SECOP II	Valor Final
CAQUETA	900196035	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS	$ 6.827.725.770	$ 117.565.031	$ 6.945.290.801

Ahora bien, validada la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de esta adición para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el

artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Cordialmente,

EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6°, Av. Circunvalar / B. San Judas – Florencia, Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to heve absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co